



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 C. G. P. mediante auto de fecha 06/05/2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago al demandado, otorgándosele el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la providencia, so pena de que se decretara la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el expediente y la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, se colige que a la fecha el mandamiento de pago de fecha no se encuentra notificado al demandado en los términos del artículo 291, 292 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Por tal razón se procede a dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el art 307 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario que devenga el demandado OSCAR MEZA TAMARA identificado con CC No 73.315.419 como empleado de la Alcaldía Municipal de Cordoba – Bolivar. La medida cautelar fue decretada mediante auto de fecha 31/05/2018 y puesta en conocimiento del Pagador mediante Oficio No 248 de fecha 12/06/2018. Se deja constancia que a la fecha no existe constancia de embargo de remanente. Emitase el oficio respectivo.
- 3. ORDENAR** el desglose se los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de que el proceso terminó por desistimiento tácito.
- 4.** En su oportunidad **ARCHIVAR** el expediente. **REGISTRAR** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y déjense las constancias de rigor en el libro radicador de procesos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd805e40e422348e164ef3c116dea144b11538bc5bddb4d7083cdec649224be**

Documento generado en 15/07/2021 04:45:50 PM